



CIUDAD DE MÉXICO, A 5 DE OCTUBRE DE 2020

OFICIO: CNHJ-328-2020

05/OCT/2020

CONSULTANTE: RAFAEL ARMANDO FIGUEROA
SÁNCHEZ, PRESIDENTE DEL CONSEJO
ESTATAL DE MORENA EN BAJA CALIFORNIA.

morenacnhj@gmail.com

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS PRESENTES

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 49, inciso n) y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en relación a la consulta emitida por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha 2 de octubre del año en curso, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar al consultante y demás interesados, siendo las 18:00 horas del 5 de octubre del 2020.

**VLADIMIR RÍOS GARCÍA
SECRETARIO TÉCNICO
CNHJ-MORENA**



Ciudad de México, a 2 de octubre de 2020

OFICIO: CNHJ-328-2020

Asunto: Se emite respuesta a Consulta

C. RAFAEL ARMANDO FIGUEROA SÁNCHEZ
PRESENTE

La Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA da cuenta de la consulta presentada por el **C. RAFAEL ARMANDO FIGUEROA SÁNCHEZ**, en su calidad de militante, consejero y Presidente del Consejo Estatal de MORENA en Baja California, recibida vía correo electrónico el 24 de septiembre de 2020, en la que expone lo siguiente:

- “1. Nos aclare, ¿sí los coordinadores distritales son a su vez congresistas nacionales, congresistas estatales y Consejeros estatales?*
- 2. Nos aclare, ¿Sí la coordinación distrital es un órgano de ejecución como lo establece el artículo 14 BIS del Estatuto?*
- 3. Nos aclare, ¿sí la coordinación distrital es un órgano de dirección ejecutiva conforme al artículo 8v0 del Estatuto?*
- 4. Nos diga, ¿sí la coordinación distrital que a su vez es Consejero Estatal, puede ser funcionario o integrante del Poder Ejecutivo, Legislativo, Judicial en los municipios, estados y/o Federación?*
- 5. Nos indique, ¿qué plazo tienen los coordinadores distritales y/o consejeros estatales, para que presenten su renuncia una vez que fueron electos para cargos de elección popular?*

6. Nos indique, ¿qué plazo tienen los coordinadores distritales y/o consejeros estatales, para que presenten su renuncia una vez que fueron elegidos para cargos de funcionarios del poder legislativo, ejecutivo y judicial del Municipio, Estado y/o Federación?”

Al respecto, la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, con fundamento en el artículo 49 inciso n), del estatuto de MORENA que a la letra señala:

“Artículo 49°. La Comisión Nacional de Honestidad y Justicia será independiente, imparcial, objetiva y tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades: Dictar las resoluciones de los asuntos sometidos a su consideración y resolver las consultas que se le planteen en los términos de este Estatuto;”

Procede a responder que:

PRIMERO.- Conforme a lo dispuesto en el 26 de la norma estatutaria, los coordinadores electos en los congresos distritales asumen simultáneamente cuatro calidades: coordinadores distritales, congresistas estatales, nacionales y consejeros estatales.

SEGUNDO.- De lo previsto en el artículo 14, Bis, inciso D del Estatuto de Morena, las coordinaciones distritales son órganos de carácter ejecutivo.

TERCERO.- De acuerdo a lo establecido en el artículo 8º del Estatuto de Morena, las coordinaciones distritales no deben incluir autoridades, funcionarios o integrantes de los poderes legislativo, ejecutivo y judicial de los municipios, estados y la federación.

CUARTO.- A efecto de dar respuesta al planteamiento realizado por el consultante en el numeral 4 resulta necesario precisar que la restricción de incluir autoridades,

funcionarios o integrantes de los poderes legislativo, ejecutivo y judicial de los municipios, estados y la federación **únicamente** resulta aplicable para los órganos de ejecución.

En este sentido, la restricción no resulta aplicable para los integrantes del Consejo Estatal en virtud a que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14, inciso B, numeral 2, dicha autoridad no es un órgano ejecutivo sino un órgano de ejecución.

En virtud de lo antes señalado, el Consejo Estatal puede ser integrado por militantes que tengan la calidad de autoridades, funcionarios o integrantes de los poderes legislativo, ejecutivo y judicial de los municipios, estados y la federación, lo anterior por no existir restricción estatutaria.

Para el caso de que un coordinador distrital tenga la calidad de autoridad, funcionario o integrante de los poderes legislativo, ejecutivo y judicial de los municipios, estados y la federación, resulta notorio que el mismo no puede formar parte de las coordinaciones distritales, pero puede mantener su calidad de consejero estatal, congresista estatal y congresista nacional. En tal caso, el militante debe solicitar la renuncia o licencia a la calidad de coordinador distrital.

QUINTO.- A efecto de dar respuesta a lo consultado en los numerales 5 y 6, se cita el siguiente extracto de la sentencia dictada en el expediente SUP-JDC-12/2020:

“En ese sentido, resulta evidente que, al no estar prevista la limitación o restricción de separarse del cargo para participar en un procedimiento electivo de los órganos ejecutivos de MORENA, no se debe interpretar en sentido amplio la restricción contenida en el artículo 8 del Estatuto...

En ese orden de ideas, al resultar electo un funcionario público, se debe separar del cargo en un plazo razonable, el cual debe ser considerado a

la brevedad, a fin de evitar la incompatibilidad en el ejercicio del cargo partidista.”

De lo antes transcrito resulta notorio que los funcionarios públicos se deben separar de su cargo **a la brevedad**, una vez que resulten electos para un cargo ejecutivo al interior de Morena.

En este mismo, los coordinadores distritales deben separarse o renunciar a esta calidad **a la brevedad**, una vez que adquieran la calidad de autoridad, funcionario o integrante de los poderes legislativo, ejecutivo y judicial de los municipios, estados y la federación.

Así lo acordaron y autorizaron los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

“Solo el pueblo organizado puede salvar a la Nación”


Héctor Díaz-Polanco


Gabriela Rodríguez Ramírez


Adrián Arroyo Legaspi